"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 29 de mayo del 2024.

VISTO: El Informe Técnico N° 0135-2024-MDNR-GIDUYR-SGC/JEEP, de fecha 22 de mayo del 2024, el Informe N° 430-2024-GIDUYR/MDNR/MOF, de fecha 22 de mayo del 2024, el Memorándum N° 397-2024-MDNR-GM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Informe Legal N° 144-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE, de fecha 24 de mayo del 2024, el Memorándum N° 402-2024-MDNR-GM, de fecha 241 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú estable para las* municipalidades *radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";* concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°07-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 79, numeral 1.2, indica que funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la tercera disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización ANEXO- DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA, sobre el tratamiento de lotes transferidos a las municipalidades distritales, establece que: "Los lotes de posesiones informales formalizados, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI o los Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de lo Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006- 2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento.

Que, las Municipalidades Provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico – legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante **Informe N°430-2024-GIDUYR/MDNR/MOF**, de fecha 22 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remite el **Informe Técnico N° 0135-2024-MDNR-GIDUYR-SGC/JFFP**, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, en el que solicita aprobar mediante acto resolutivo la aprobación de la Transferencia de los 61 expedientes de formalización individual a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Que, mediante **Memorándum N°397-2024-MDNR-GM**, fecha 22 de mayo del 2024, la Gerente Municipal, solicita informe legal sobre la viabilidad de la Transferencia de los 61 expedientes de formalización individual a favor de la Municipalidad Provincial den Coronel Portillo.

Que, a través del **Informe Legal Nº 148-2024-MDNR-GM-GAJ-DRCE**, de fecha 27 de mayo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la transferencia de los 61 expedientes de formalización individual a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo conforme al listado que se adjunta en el presente informe.

Que, mediante **Memorándum N°402-2024-MDNR-GM**, fecha 24 de mayo del 2024, la Gerente Municipal, solicita se proyecte Resolución declarando procedente la transferencia de los 61 expedientes de formalización individual a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, hasta su culminación conforme lo prevé la décima séptima disposición complementaria modificatoria del Reglamento de la Ley N° 31056.

En ejercicio de sus atribuciones, y conforme al numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la transferencia de la propiedad de los 61 lotes a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fines operativos para la continuación de la formalización hasta su culminación, en base a la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones informales, Centros Urbanos Informales y Urbanización Populares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, tal como se detalla en la siguiente:

N°	Pueblo/ Sector/ Grupo	Predio	Folios
1.	Centro Poblado Caserío Bajo Rayal	P19043235	11
2.	Centro Poblado Caserío Bajo Rayal	P19043236	11
3.	Centro Poblado Caserío Bajo Rayal	P19043248	11
4.	Centro Poblado Caserío Bajo Rayal	P19043257	11
5.	Centro Poblado Caserío Bajo Rayal	P19043260	11
6.	Centro Poblado Caserío Nuevo Paraíso	P19042973	20
7.	Centro Poblado Caserío San Pablo de Juantía	P19043145	10 Folios
8.	Centro Poblado Caserío San Pablo de Juantía	P19043159	11 Folios
9.	Centro Poblado Caserío San Pablo de Juantía	P19043166	11 Folios
10.	Centro Poblado Caserío San Pablo de Juantía	P19043178	10 Folios
11.	Centro Poblado Caserío San Pablo de Juantía	P19043203	11 Folios
12.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012797	28 Folios
13.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012819	26 Folios
14.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012821	26 Folios
15.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012502	14 Folios
16.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012824	11 Folios
17.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012848	31 Folios
18.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012849	27 Folios
19.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012877	47 Folios
20.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012893	28 Folios
21.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012910	22 Folios
22.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012919	48 Folios
23.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012924	28 Folios
24.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012925	23 Folios
25.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012926	24 Folios
26.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012927	28 Folios
27.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012950	24 Folios

28.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012956	23 Folios
29.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012959	26 Folios
30.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19012961	26 Folios
31.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013000	26 Folios
32.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013032	26 Folios
33.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013058	26 Folios
34.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013061	24 Folios
35.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013080	25 Folios
36.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013084	26 Folios
37.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013090	26 Folios
38.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013099	36 Folios
39.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013108	28 Folios
40.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013101	26 Folios
41.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013104	24 Folios
42.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013105	28 Folios
43.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013106	26 Folios
44.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013114	24 Folios
45.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013127	24 Folios
46.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013128	26 Folios
47.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013129	26 Folios
48.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013140	24 Folios
49.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013141	24 Folios
50.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013168	24 Folios
51.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013179	24 Folios
52.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013181	24 Folios
53.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013185	24 Folios
54.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013190	24 Folios
55.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013195	23 Folios
56.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013197	24 Folios
57.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013198	27 Folios
58.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013203	26 Folios
59.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013205	26 Folios
60.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013213	26 Folios
61.	Centro Poblado Villa Nueva Requena	P19013216	30 Folios
LISTA DE ACUERDO AL INVENTARIO DE TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTE DE COFOPRI			

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto la **Resolución de Alcaldía N°00222-2022-MDNR-ALC**, de fecha 04 de noviembre del 2022, porque el acto resolutivo no fue inscrito ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para continuar con el saneamiento y lograr la inscripción registral como señala la Ley N° 28687.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, el trámite correspondiente para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, en Coordinación con el Área de Imagen Institucional, la notificación, publicación y distribución de la presente resolución a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
Ale.
G.M.
GIDUYR
GAJ
Vdoa/SG